



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052

SAN ISIDRO, 02 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando Vía Remoto N° 40-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Vía Remota N° 44-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Vía Remota N° 44 -2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Vía Remota N° 009-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota N° 005-2021-050-OPMI-GPPDC/MSI de la Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Vía Remota N° 090-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 016-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9";

Que, de las normas antes citadas se desprende que la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de forma excepcional la adquisición vehículos automotores cuando los mismos son destinados, entre otros, a la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052

seguridad ciudadana y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el documento del visto, señala que el PI "Mejoramiento de la capacidad para la prestación de servicios de movilidad interna San Isidro – del distrito de San Isidro, Lima – Lima" con CUI 2469273, es un proyecto activo, en el que se ha proyectado, para el presente año 2021, la adquisición de 03 unidades de Buses Eléctricos; en tal sentido, solicita autorización para proceder con la adquisición de los mismos, los cuales resultarían ser necesarios para promover la movilidad sostenible y equilibrio ecológico dentro del distrito de San Isidro;

Que, al respecto, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través del Informe Vía Remota N° 005-2021-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 29.01.2021, emite opinión favorable para que el titular de la entidad autorice la adquisición de tres (3) unidades de buses eléctricos, precisando que estos forman parte de la consecución de las metas de inversiones para el año fiscal 2021, todo ello sobre la base de que dicho Componente 2 "Adquisición de Buses Eléctricos" del Proyecto de Inversión con CUI 2469273 cuenta con los registros en el banco de inversiones que sustentan el documento equivalente que aprueba las especificaciones técnicas para la adquisición de los 3 primeros buses con sistema eléctrico (I etapa), el cual ha mantenido el dimensionamiento y la concepción técnica del proyecto;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 090-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 29.01.2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión al Presupuesto Institucional del PI denominado "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro" con CUI 2469273 se ha podido evidenciar que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de los 03 buses con sistema eléctrico (I etapa), por lo que otorga opinión favorable para la autorización por parte del titular del pliego para la mencionada adquisición;

Que, en ese contexto, la solicitud de autorización para la adquisición de 03 buses con sistema eléctrico requerida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre prohibición de adquisición de vehículo, esto en razón a que se requieren adquirir dichos vehículos (3 buses eléctricos) para la consecución de las metas de las inversiones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 038-2021-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de 03 buses eléctricos como parte del Componente 2 "Adquisición de Buses Eléctricos" del PI "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro" con CUI 2469273, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del PI: "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro" con CUI 2469273 realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

